

Página 1 | 9

Acuerdo No.022 del 11 de octubre de 2021

ACUERDO No.022

(11 de octubre de 2021)

"Por el cual se realiza la convocatoria pública para el proceso de designación de Rector del Instituto
Tecnológico del Putumayo 2021-2025"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 3 del Estatuto General, establece respecto la naturaleza jurídica del Instituto Tecnológico del Putumayo, que es una institución de educación superior creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter académico del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración del Instituto Tecnológico del Putumayo y estará integrado entre otros por el Rector quien actúa con voz y sin voto.

El artículo 35 del Estatuto General del ITP, dispone:

"El Rector será designado por el Consejo Directivo de la Institución, según lo establecido en el Estatuto General, mediante elección con el voto favorable de la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo o autoridad competente y podrá ser removido por decisión de las dos terceras partes del Consejo Directivo de los miembros que se encuentren en ejercicio, por incumplimiento de la Ley, del Estatuto General y del Plan de Gobierno que será evaluado anualmente.

Se prohíbe la reelección para un periodo estatutario consecutivo del último que haya ejercido y terminado normalmente aún si, no coincide con un periodo anual.

El Consejo Directivo tendrá en cuenta como candidatos a Rector solamente a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del Estatuto General.

El Consejo Directivo solicitará a los candidatos a Rector una copia de su Hoja de Vida actualizada, Registro de antecedentes disciplinarios, antecedentes de responsabilidad fiscal, antecedentes judiciales, vigentes y una Propuesta del plan de gobierno.

PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará al proceso de elección. La convocatoria se debe hacer de acuerdo a las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Directivo reglamentará mediante acuerdo el procedimiento por medio del cual podrá ser removido el rector".

Mediante acuerdos números 12 y 13 del día 18 de septiembre de 2019 el Consejo Directivo del $\mathfrak g$ Instituto Tecnológico del Putumayo convoca y reglamenta respectivamente, la convocatoria pública



Página 2|9

Acuerdo No.022 del 11 de octubre de 2021

para el proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2019-2023, respectivamente, sin embargo, mediante acuerdo numero 18 el día 11 de diciembre de 2019 de esa misma fecha, se declara desierta.

En desarrollo de los artículos 33, 34, 35 y 36 del Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo, aprobado por Acuerdo No. 020 del 21 de septiembre de 2021, se definen los requisitos y calidades para ser Rector y el procedimiento para su designación, el Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y administración de la institución, estima necesario en cumplimiento de sus deberes legales y estatutarios convocar y reglamentar el proceso de designación de Rector para el periodo 2021–2025.

De conformidad a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCAR a las personas interesadas a participar en el proceso de designación para desempeñar el cargo de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, para el periodo 2021-2025, el cual se desarrollará de conformidad con el presente acuerdo, el Estatuto General y la normatividad vigente.

Artículo 2. CRONOGRAMA. El cronograma para el proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, periodo 2021 - 2025, se establece de la siguiente manera:

	ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1.	Publicación de la convocatoria	Página Web institucional www.itp.edu.co, carteleras institucionales, en emisoras y un diario de circulación regional	Del 12 al 22 de octubre de 2021	N/A
2.	Inscripción de aspirantes y Recepción Hojas de Vida	Ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tecnológico del Putumayo, Sede principal Mocoa (Putumayo) o al correo institucional atencionalusuario@itp.edu.co	Del 13 al 22 de octubre de 2021	8: 00 am a 12:00m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m., tanto de manera presencial como virtual en días hábiles
3.	Publicación de lista de Inscritos	Página Web institucional www.itp.edu.co, institucionales	25 de octubre de 2021	N/A
4.	Revisión de documentación por parte del Comité Electoral	Instalaciones del Instituto Tecnológico del Putumayo	Del 25 al 27 de octubre de 2021	N/A
5.	Publicación de acta de aspirantes habilitados y no habilitados para ocupar el cargo de Rector	Página Web Institucional www.itp.edu.co, Carteleras Institucionales.	28 de octubre de 2021	A partir de las 8:00am



Página 3|9

Acuerdo No.022 del 11 de octubre de 2021

7.	Reclamación al acta preliminar de aspirantes habilitados y no habilitados a ocupar el cargo de Rector	Secretaria Ejecutiva del Instituto Tecnológico del Putumayo. Sede principal Mocoa Putumayo o al correo institucional atencionalusuario@itp.edu.co Correos electrónicos de los peticionarios.	Del 28 de octubre al 02 de noviembre de 2021 04 de noviembre de 2021	8: 00 am a 12:00m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m., tanto de manera presencial como virtual en días hábiles N/A
8	Publicación acta definitiva de aspirantes habilitados y no habilitados a ocupar el cargo de Rector	www.itp.edu.co, Carteleras	04 de noviembre de 2021	N/A
9	Divulgación y socialización del plan de Gobierno ante los Estamentos estudiantil y docente.	Página Web Institucional www.itp.edu.coCartele ras Institucionales ITP, Aulas de clase ITP.	Del 08 al 22 de noviembre de 2021	N/A
10	O. Publicación Listado de estamentos estudiantil y docentes de la institución habilitados para votar	Página Web Institucional www.itp.edu.co, Carteleras Institucionales	08 de noviembre de 2021	N/A
1	 Presentación de los reclamación de los estamentos estudiantil y docente frente a los listados de publicación de habilitados para votar 	Putumayo. Sede principal Mocoa Putumayo o al correo	Del 8 al 10 de noviembre de 2021	8: 00 am a 12:00m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m., tanto de manera presencial como virtual en días hábiles
)	2. Respuesta a reclamaciones de los estamentos estudiantil y docente frente a los listados de publicación de habilitados para votar	Correos electrónicos de los peticionarios.	11 y 12 de noviembre de 2021	N/A



Página 4|9

Acuerdo No.022 del 11 de octubre de 2021

13. Publicación Listado definitivo de estamentos estudiantil y docente de la Institución habilitados para votar	Página Web Institucional www.itp.edu.co, Carteleras Institucionales	16 de noviembre de 2021	N/A
14. Consulta de los estamentos estudiantil y docente de manera presencial.	ITP sede Principal Mocoa, Subsede Sibundoy (Escuela Nazaret- Colón) La Hormiga (IE. Valle del Guamuez) y Puerto Asís (I.E. Alvernia)	30 de noviembre de 2021	09:00 a.m. a 09:00 p.m.
15. Escrutinio Parcial y consolidación de datos	En el lugar de Votación	30 de noviembre de 2021	Una vez se hayan cerrado las votaciones en c a d a uno de los puestos de votación.
16. Escrutinio Final	ITP sede Mocoa	1 de diciembre de 2021	A partir de las 2: 00 p.m
17. Publicación escrutinio final	Página Web Institucional www.itp.edu.co , Carteleras Institucionales	1 de diciembre de 2021	N/A
18. Designación de Rector por parte del Consejo Directivo	ITP sede Mocoa	10 de diciembre de 2021	09:00 am
19. Acto de posesión del Rector	ITP sede Mocoa	13 de diciembre de 2021	03:00 pm

PARÁGRAFO. **ESCRUTINIO FINAL**. En caso de fuerza mayor o caso fortuito se extenderá el plazo de escrutinio final según lo determine la comisión escrutadora.

ARTICULO 3. REQUISITOS. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes están establecidos en el artículo 33 del Estatuto General de la Institución y son los siguientes:

- a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b) Título profesional, Título de postgrado y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada similares al cargo a proveer.
- c) Haber sido docente de institución de educación superior por lo menos tres (3) años. Para el caso de los docentes catedra se deberá acreditar 3840 horas debidamente certificadas por Institución de Educación Superior.



Página 5 | 9

Acuerdo No.022 del 11 de octubre de 2021

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A RECTOR. Los aspirantes a Rector, deben expresar su deseo en forma escrita, personal o virtual ante la secretaria ejecutiva del Instituto Tecnológico del Putumayo o en el correo electrónico atencionalusuario@itp.edu.co en el formato designado para tal fin (Carta de Intención)y que se encuentra disponible en la página web www.itp.edu.co . En el momento de la inscripción, los aspirantes al cargo de Rector: deberán presentar los documentos que se enunciaran a continuación: la hoja de vida, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas en el artículo 33 del Estatuto General, una declaración bajo la gravedad de juramento en donde manifiesten expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución, la ley y/o el Estatuto General y su plan de gobierno en máximo diez (10) hojas, en letra tipo Arial 12 a espacio y medio.

Para quienes deseen inscribirse de manera presencial deberán presentar la información en sobre sellado; y los que lo hagan de manera virtual, deberán presentar la documentación en formato PDF, al correo electrónico atencionalusuario@itp.edu.co

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Vencido el plazo señalado en el cronograma para la inscripción de aspirantes a Rector, El Comité Electoral certificará mediante acta, cuales aspirantes cumplieron los requisitos definidos en la presente convocatoria para ostentar la calidad de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo y la publicará en la página web institucional.

PARÁGRAFO: El Comité Electoral, en la misma acta, deberá indicar cuáles de los inscritos no cumplen los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de contradicción, a través de la presentación de reclamación y de esta forma garantizarles el debido proceso que rige en este tipo de trámites.

ARTÍCULO 6. COMITÉ ELECTORAL. El Comité electoral será el organismo encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convocatoria y las directrices trazadas por el Consejo Directivo para ese fin. Dicho Comité estará integrado por: el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, el representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Académico y un profesional de apoyo jurídico y de talento humano designados por el rector.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. Corresponde al Comité Electoral ejercer las siguientes funciones:

- 1. Velar por el cumplimiento de los actos administrativos expedidos en desarrollo del proceso.
- 2. Verificar la aplicación estricta de las fechas establecidas en el cronograma.
- 3. Revisar la documentación presentada por los aspirantes y verificar el cumplimiento de requisitos establecidos para ejercer el cargo de rector.
- 4. Expedir las actas que fueren necesarias en ejercicio de sus funciones.
- 5. Resolver las reclamaciones presentadas.
- 6. Ejercer la vigilancia del proceso Electoral.





Página 6|9

Acuerdo No.022 del 11 de octubre de 2021

- 7. Certificar mediante acta, cuales aspirantes cumplieron los requisitos definidos en la presente convocatoria para ostentar la calidad de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo y cuáles no.
- 8. Remitir para su publicación en la página web institucional las actas expedidas en ejercicio de sus funciones.
- **9.** Coordinar la organización de los cronogramas de participación de cada uno de los aspirantes seleccionados, para la exposición del Plan de gobierno ante los estamentos docente y estudiantil.
- 10. Expedir las credenciales Correspondientes.

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN El Comité Electoral tendrá en cuenta los siguientes Criterios de evaluación al momento de revisar y verificar los documentos presentados por los aspirantes al cargo de Rector:

- a) Experiencia Docente. La experiencia docente se deberá acreditar por instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional, en los términos que establece el literal c), del artículo 33 del Estatuto General.
- b) Experiencia Profesional relacionada similares al cargo a proveer. La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:
- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- 2. Tiempo de servicio.
- 3. Relación de funciones o actividades desempeñadas.

Para evaluar las funciones o actividades se tendrán en cuenta mínimo tres (3), las cuales serán similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio al cargo a proveer.

Cuando el aspirante en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO. Los candidatos para ser Rector serán aquellos que resulten postulados en la consulta de los estamentos estudiantil y docente de la institución.

Para la consulta de candidatos postulados a rector del Instituto Tecnológico del Putumayo se conformará una terna. Dicha terna será integrada de la siguiente manera:

1. El primer candidato será aquel que logre sacar la mayor votación del estamento estudiantil.





Página 7|9

Acuerdo No.022 del 11 de octubre de 2021

- 2. El segundo candidato será aquel que logre sacar la mayor votación del estamento docente.
- 3. Para la escogencia del tercer candidato a conformar la terna, se seleccionará a quien obtenga el mayor valor porcentual resultante de la ponderación de las votaciones de los estamentos estudiantil y docente, mediante la suma ponderada de los resultados obtenidos por esos estamentos, para tal efecto se tendrán en cuenta dos decimales de aproximación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$C=50 * \left(\frac{Vcd}{Vtd} + \frac{Vce}{Vte}\right)$$

Donde el significado de cada uno de las variables es la siguiente:

Vcd: Votos obtenidos por el candidato del estamento docente

Vtd: Votos totales del estamento docente

Vce: Votos obtenidos por el candidato del estamento estudiantil

Vte: votos totales del estamento estudiantil

C: Candidato

Parágrafo Uno: Los candidatos elegidos con la mayor votación por el estamento docente y el estamento estudiantil serán excluidos para optar por el tercer cupo de candidatos elegibles.

Parágrafo Dos: Empate. En caso de empate en la votación de 2 o más candidatos para efectos de conformar la terna, se decidirá por aquel que acredite mayor nivel de formación académica. Si el empate continua, se escogerá aquel que acredite mayor experiencia administrativa; y si aún persiste el empate, se escogerá aquel que acredite mayor experiencia académica universitaria, y si a pesar de ello continua el empate, corresponde al Consejo Directivo por medio de votación nominal dirimir el caso.

Parágrafo Tres: En el evento en que la mayor votación del estamento estudiantil y del estamento docente corresponda a la misma persona, se asignará el primer cupo de la terna al candidato de mayor votación elegido por el estamento estudiantil y el segundo cupo de la terna a la segunda mayor votación del estamento docente.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que alguno de los aspirantes inscritos y/o candidatos desista, renuncie o se retire por cualquier razón, quedará inhabilitado para presentarse durante los siguientes dos (02) periodos electorales para rector y así mismo a cualquier otro proceso institucional electoral en el mismo término.

Los candidatos seleccionados como integrantes de la terna que desistan, renuncien, se retiren o les sea imposible participar por fuerza mayor o caso fortuito, a su aspiración a ser elegido como rector, serán remplazados por el candidato o candidatos que de conformidad



Página 8|9

Acuerdo No.022 del 11 de octubre de 2021

al procedimiento establecido en el numeral 3 obtenga el mayor valor porcentual y así sucesivamente.

Parágrafo Quinto: Serán aptos para ejercer el derecho al voto por parte del estamento docente aquellos que se encuentren debidamente vinculados y en servicio activo, y los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en programas de educación de pregrado y/o posgrado.

Parágrafo Sexto: Naturaleza de la Consulta. El procedimiento aquí determinado para la constitución de la terna constituye un mecanismo de consulta a la comunidad académica, por tanto, no altera la competencia decisoria que la Ley le otorga al Consejo Directivo para la elección y designación del cargo de Rector de entre cualquiera de los candidatos que configura la terna.

ARTÍCULO 10. DE LA TERNA. En caso que se presenten menos de tres (03) candidatos para conformar la terna, el Consejo Directivo declarará desierto el proceso y ordenará la apertura de una nueva convocatoria. Los candidatos que cumplieron los requisitos en la primera convocatoria, podrán participar nuevamente, sin necesidad de aportar documentación adicional.

ARTÍCULO 11. DESIGNACIÓN DE RECTOR. El Rector será designado por el Consejo Directivo de la Institución, según lo establecido en el Estatuto General, mediante elección con el voto favorable de la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo o autoridad competente y podrá ser removido por decisión de las dos terceras partes del Consejo Directivo de los miembros que se encuentren en ejercicio, por incumplimiento de la Ley, del Estatuto General y del Plan de Gobierno que será evaluado anualmente.

Se prohíbe la reelección para un periodo estatutario consecutivo del último que haya ejercido y terminado normalmente aún si, no coincide con un periodo anual.

El Consejo Directivo tendrá en cuenta como candidatos a Rector solamente a quienes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del Estatuto General.

El Consejo Directivo solicitará a los candidatos a Rector una copia de su Hoja de Vida actualizada, Registro de antecedentes disciplinarios, antecedentes de responsabilidad fiscal, antecedentes judiciales, vigentes y una Propuesta del plan de gobierno.

PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará al proceso de elección. La convocatoria se debe hacer de acuerdo a las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Directivo reglamentará mediante acuerdo el procedimiento por medio del cual podrá ser removido el rector.

ARTÍCULO 12. POSESIÓN. El Consejo Directivo de la institución o autoridad competente dará posesión





Página 9|9

Acuerdo No.022 del 11 de octubre de 2021

al Rector elegido, en reunión especial a la cual podrá asistir la comunidad educativa de la institución.

PARÁGRAFO. En todos los casos en que no se pueda llevar a cabo la posesión del Rector dentro de los términos establecidos en el cronograma y por motivos de fuerza mayor justificada, se entenderá ampliado el periodo del rector encargado hasta la fecha en que aquella se pueda efectuar.

ARTÍCULO 13. El Consejo Directivo reglamentará mediante acuerdo el proceso de votación secreta de los estamentos estudiantil y docente para la selección de los candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2021-2025, de acuerdo a las disposiciones del artículo 36 del Estatuto General.

ARTICULO 14. Los aspirantes al cargo de rector, al formalizar su inscripción aceptan los derechos y deberes señalados en la presente convocatoria y demás reglamentos del proceso electoral.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS RECUSACIONES. En caso que se presente una recusación a alguno de los miembros del Consejo Directivo se deberá seguir el tramite contemplado en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA

Presidente del Consejo Directivo

JOSE DEL CARMEN YEPES CASANOVA

Vicerrector Académico Ad Hoc